

CNV - Resolución General 687/2017 – Beneficiario Final – Participación en asambleas

Por: Mariana Vázquez

El **21 de febrero de 2017** fue publicada en el Boletín Oficial la Resolución General N° 687/2017 de la CNV que modifica los artículos de las Normas relacionados con el destino de la información sobre el beneficiario final de los accionistas que sean personas jurídicas u otras estructuras jurídicas y los requisitos para participar en un acto asambleario en aquellos casos en que la participación accionaria corresponda a una persona jurídica constituida en el extranjero o a un fideicomiso o figura similar constituida en el país o en el extranjero.

La Resolución establece:

1. la obligación de las sociedades de remitir, vía la Autopista de Información Financiera, como “información restringida a la CNV” bajo el título “Beneficiarios Finales”, la información sobre el/los beneficiario/s final/es de los accionistas personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, dentro de los cinco días hábiles de celebrada la asamblea;
2. que una persona jurídica constituida en el extranjero, para poder participar en una asamblea, deberá acreditar el instrumento en el que conste su inscripción en los términos de los artículos 118 o 123 de la Ley N° 19.550, según corresponda, y la representación deberá ser ejercida por el representante legal inscripto en el Registro Público que corresponda o por mandatario debidamente instituido;
3. en el caso de participaciones sociales como de titularidad de un “trust”, fideicomiso o figura similar, de una fundación o figura similar, sea de finalidad pública o privada, la representación deberá ser ejercida por el titular de la administración del patrimonio, en el caso del fideicomiso, “trust” o figura similar, y por quien detente la representación legal en los demás casos; o por mandatario debidamente instituido.

La Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.